

## CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebran de una parte **CONSORCIO CARATA**, identificado con RUC N° 20611674857, a través de su Representante Común, señor Mario Ferdinand Hidalgo Sánchez, con DNI N° 10542979, según designación y facultades que constan en el Contrato de Constitución de Consorcio de fecha 06 de octubre de 2023, a quién en adelante se le denominará **EL CONSORCIO** ó **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, la empresa **SIGMA S.A CONTRATISTAS GENERALES**, identificada con RUC N° 20110614609, representada por su Gerente General, señor Elvis Roland Sánchez Cuya, con DNI N° 08613926, según designación y facultades que constan en la Partida N° 00729787 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **SIGMA** o **LA CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Octubre del 2023, **CONSORCIO CARATA** y el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** – (en adelante "PNSR" ó "LA ENTIDAD"), suscribieron el Contrato N° 079-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2023-PNSR, (en adelante "EL CONTRATO"), para la ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS C. P. Y SECTOR RURAL DE CARATA, LLACHAHUI, QUEATTA, POJSIN, PUTUCUNI, CANDILE CHINCHE, LLUCO MD Y COATASI, DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO - CON CUI N° 2461584", (en adelante "LA OBRA").

### CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente documento, **CONSORCIO CARATA** contrata a la empresa **SIGMA**, la ejecución de partidas específicas de **LA OBRA**, según se detalla en este contrato como Anexo "A".

### CLAUSULA TERCERA. - DE LA DECLARACION DE SIGMA SOBRE SU CAPACIDAD TECNICO-ECONOMICA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ENTORNO DEL PROYECTO

**SIGMA** declara tener capacidad técnico-económica, para cumplir con el objeto materia del presente contrato, así como que cuenta con la experiencia y personal necesario para realizar de manera satisfactoria las actividades que requiere **LA OBRA**.

Asimismo, **SIGMA** declara haber visitado y evaluado el lugar donde desarrollarán las actividades contratadas, manifestando conocer sus condiciones climatológicas, el entorno físico y contexto social del lugar.

De otro lado, **SIGMA** declara conocer las especificaciones técnicas, planos y demás documentación que corresponde a las partidas materia de ejecución, obligándose a su estricto cumplimiento.

#### **CLAUSULA CUARTA. - DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO**

LA CONTRATANTE pagará a SIGMA por los trabajos materia del contrato, la suma de S/ 22'874,647.15 (Veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 15/100 soles), incluido el I.G.V., bajo el sistema de precios unitarios, siendo que las partidas, cantidades y precios que comprende el presupuesto materia de contratación se detallan en el Anexo "A" que se adjunta, el mismo que debidamente suscrito por los intervinientes forma parte integrante del presente contrato.

En el precio pactado están comprendidos la mano de obra (personal), el suministro de materiales, los equipos y herramientas puestos a disposición para los trabajos (incluida su movilización a la zona de obra), el transporte de los materiales y equipos, gastos por almacén y oficina técnica, seguros, gastos generales, utilidad, impuestos que se apliquen a la actividad, y en general todos los gastos en que se incurra para la ejecución efectiva de la obra subcontratada.

El pago de la contraprestación a SIGMA se realizará mediante valorizaciones mensuales, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD realice el pago correspondiente a EL CONTRATANTE, por los trabajos valorizados del citado mes, lo cual en promedio se realiza dentro del mes siguiente correspondiente a dicha valorización.

#### **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS VALORIZACIONES**

Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta.

SIGMA deberá remitir los días 30 de cada mes al Ingeniero Residente de Obra de CONSORCIO CARATA, el metrado de avance del mes materia de ejecución, debidamente conciliado con la supervisión; dentro de los dos (02) días siguientes en que LA CONTRATANTE otorgue conformidad al metrado enviado, SIGMA deberá presentar el archivo físico y magnético de la valorización que corresponde al presente contrato, así como la factura correspondiente, de no encontrarse completa la valorización la misma no será recibida por parte de CONSORCIO CARATA, no asumiendo responsabilidad en el pago oportuno de dicha valorización.

La factura no podrá incluir ningún importe o concepto que exceda a las unidades de medida y/o cantidad de trabajo incluidos en la Planilla de metrados aprobada por CONSORCIO CARATA.

#### **CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE EJECUCION**

El presente contrato tiene vigencia desde su suscripción, sin embargo, el plazo para la ejecución del objeto de contratación es 300 días calendario (10 meses), computados a partir del 17.11.2023.

Se incurrirá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, sin necesidad de intimación o aviso previo alguno.

El retraso por debajo del 80% de lo programado en el Programa de Ejecución de Obra, obliga a SIGMA a presentar Programa Acelerado de obra, a efectos de cumplir en el mes siguiente con el avance programado, siendo que, de incurrirse en nuevo atraso, SIGMA faculta a CONSORCIO CARATA a intervenir en la ejecución de LA OBRA para alcanzar el avance programado, autorizando a que los gastos que se generen se descuenten de su valorización.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA**

Las partes establecen que su comunicación respecto a cualquier tema vinculado a la ejecución del presente subcontrato, se realizará mediante comunicación escrita a las siguientes direcciones electrónicas, o a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

SIGMA : [esanchez@sigma.com.pe](mailto:esanchez@sigma.com.pe) / [jhidalgo@sigma.com.pe](mailto:jhidalgo@sigma.com.pe) /

CONSORCIO CARATA: [consorciocarata23@gmail.com](mailto:consorciocarata23@gmail.com)

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS IMPUESTOS**

Las partes establecen que cada una asumirá el pago de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones y tributos que a la naturaleza de su prestación le corresponde y la normativa vigente haya establecido.

#### **CLAUSULA NOVENA.- DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- A. SIGMA declara expresamente conocer los riesgos inherentes al trabajo a realizar.
- B. SIGMA se responsabiliza porque las personas bajo su dependencia cumplan estrictamente con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con el Plan de seguridad y Vigilancia COVID19 o directivas establecidas por CONSORCIO CARATA ó EL GOBIERNO CENTRAL al respecto; asumiendo la responsabilidad por los riesgos que se pudieran generar por su inobservancia.
- C. SIGMA entregará a todo su personal, el uniforme de trabajo e implementos de seguridad (EPPS), así como los implementos de protección contra el COVID19 (mascarillas) que las actividades contratadas requieran y la normativa aplicable establezca, responsabilizándose por el uso correcto y permanente por parte de su personal.
- D. Las sanciones dinerarias que por parte de los órganos laborales competentes o LA ENTIDAD sean impuestas a CONSORCIO CARATA por el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud ocupacional y Plan de Vigilancia COVID19 por parte del personal perteneciente a SIGMA, le serán deducidas a ésta última de los pagos que le corresponda.

#### **CLAUSULA DECIMA.- DEL ADELANTO**

CONSORCIO CARATA se obliga a entregar a SIGMA para la ejecución de la obra, los siguientes montos por adelanto directo y de materiales, a través de abonos a la cuenta corriente N° 000295002425 del Banco Pichincha, bajo su titularidad:

- ✓ ADELANTO DIRECTO..... S/ 4'574,929.43
- ✓ ADELANTO MATERIALES... 9'149,858.86

Los citados adelantos deberán ser entregados por CONSORCIO CARATA a SIGMA, los cuales serán rendidos por SIGMA.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

SIGMA declara que asume responsabilidad por los trabajos ejecutados y eventuales vicios ocultos, por un periodo de siete (07) años, contados desde la suscripción del Acta de Recepción de obra, asimismo, declara que se obliga a subsanar a simple requerimiento de CONSORCIO CARATA, las observaciones o requerimientos que sobre el particular surjan a su costo, y dentro del plazo que se le otorgue para tal fin.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**


Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código Civil. Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Para que surta efecto cualquier cambio producido en el domicilio de las partes, dicho cambio deberá ser comunicado por conducto notarial y con 48 horas de anticipación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares, a los 08 días del mes de noviembre del año 2023.

**P' SIGMA S.A. CC.GG.**

  
.....  
**ELVIS ROLAND SANCHEZ CUYA**  
D.N.I. N° 08613926  
GERENTE GENERAL

**P' CONSORCIO CARATA**

  
.....  
**MARIO HIDALGO SANCHEZ**  
DNI N° 10542979  
REPRESENTANTE COMÚN